



EMPRENDIMIENTO, AUTOEMPLEO Y EMPRESA FAMILIAR

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS: LA FORMA SOCIAL

Javier López García de la Serrana
Abogado y Doctor en Derecho
Director de HispaColey Servicios Jurídicos

Conceptos previos: emprendedor, empresario y empresa familiar

Emprendedor: Sujeto que tiene la iniciativa o voluntad de la puesta en marcha de una idea, generalmente innovadora.

Empresario: Titular de una empresa. Persona, física o jurídica, que invierte un capital bajo su propio riesgo, para la creación de una empresa cuya propiedad le corresponde, soportando la responsabilidad de los actos que derivan de la actividad y asume el control de la empresa.

Conceptos previos: emprendedor, empresario y empresa familiar

Empresa familiar

- Es un **modelo de empresa**, no una forma jurídica de empresa
- Puede adoptar **cualquier forma jurídica** (SA o SRL), siendo habitual la forma de SRL (sociedad cerrada)
- Empresa en la que se dan **estas circunstancias**:

- Una familia posee una participación significativa en el capital social de la empresa.
- Dicha participación permite a la familia ejercer el control político y económico sobre la empresa.
- La familia participa en la gestión de la empresa de forma activa.
- La familia propietaria desea que la empresa continúe en manos de la familia.

Formas jurídicas de empresa

<i>Forma</i>	<i>Nº socios</i>	<i>Responsabilidad</i>	<i>Capital</i>	<i>R. Mercantil</i>	<i>Fiscalidad</i>
Persona física	1	Ilimitada	No	No	IRPF
ERL (Persona física)	1	Limitada (no afección vivienda habitual)	No	Sí Y en RP	IRPF
CB/Sociedad Civil	2 mínimo	Ilimitada	No	No	IRPF
SRL	1 mínimo	Limitada	3.000 €	Sí	I.Sociedades
SLNE	Máximo 5	Limitada	3.000 € 120.000 €	Sí	I.Sociedades
S. Coop.	3 mínimo	Limitada	Estatutos	Sí	I.Sociedades
S.A.	1 mínimo	Limitada	60.000 €	Sí	I.Sociedades

Formas jurídicas mayoritarias

Clases de sociedades mercantiles modernas

- Sociedad anónima (2013: 550)
- Sociedad de responsabilidad limitada (2013: 90.373)

Origen y características

- ✓ Sociedades abiertas y cerradas
- ✓ Sociedades con responsabilidad limitada
- ✓ Distinción entre
 - Propiedad
 - Representación/administración/responsab.

S.R.L. (sociedad cerrada) vs S.A. (sociedad abierta)

S.R.L.

Artículo 108 LSC Cláusulas estatutarias prohibidas

1. *Serán nulas las cláusulas estatutarias que hagan prácticamente libre la transmisión voluntaria de las participaciones sociales por actos inter vivos.*

S.A.

Artículo 123 LSC Restricciones a la libre transmisibilidad

2. *Serán nulas las cláusulas estatutarias que hagan prácticamente intransmisible la acción.*

Creación de sociedades

➤ **Constitución de sociedades mercantiles**

- ✓ Formalidades de constitución: EP + R.M.
- ✓ Consecuencias personalidad jurídica

➤ **Número mínimo de socios:** sociedades unipersonales

➤ **Capital social y patrimonio social**

- ✓ Cifra mínima
SA: 60.000 €
SRL: 3.000 €
- ✓ Funciones del capital social:
Función empresarial, Función organizativa, Función de garantía
- ✓ Composición del capital social
- ✓ División del capital social

[Ejemplo de escritura de constitución SL](#)

Creación de sociedades

La Certificación Negativa de Denominación

➤ Finalidad

➤ Procedimiento:

✓ ¿Dónde se solicita?

✓ ¿Cómo se solicita?

✓ Plazos a tener en cuenta:

o Reserva temporal de denominación: 6 meses

o Caducidad: 3 meses

Creación de sociedades

La Certificación Negativa de Denominación



The screenshot displays the 'Denominaciones Sociales' section of the RMC website. The navigation bar at the top includes links for Home, Información General, Sociedades Inscritas, Denominaciones Sociales (which is highlighted), Titularidades Inmobiliarias, and Buscador de facturas. The main content area is titled 'DENOMINACIONES SOCIALES' and contains a paragraph explaining the services available, such as information on social denomination requests, status tracking, and CSV verification. Below this text is a vertical stack of seven buttons: 'Información Denominaciones Sociales', 'Consultas', 'Solicitud de Certificados', 'Seguimiento de Solicitudes', 'Trámites para certificaciones con firma electrónica', and 'Acceso a verificación CSV'. On the right side, there is a sidebar with a 'ÁREA DE USUARIOS CON CONVENIO' section, followed by 'TRANSACCIONES CON TARJETA', 'INFORMACIÓN GENERAL' (with sub-links like 'Cómo acceder a los servicios del RMC'), 'SOCIEDADES INSCRITAS' (with sub-links like 'Nombre Social - CIF'), and 'DENOMINACIONES SOCIALES' (with sub-links like 'Información Denominaciones Sociales').

Home Información General Sociedades Inscritas **Denominaciones Sociales** Titularidades Inmobiliarias Buscador de facturas

DENOMINACIONES SOCIALES

En los siguientes apartados encontrará información acerca de la solicitud de certificación de una denominación social, seguimiento del estado de las solicitudes, consultas previas, verificación del CSV (código seguro de verificación) de las certificaciones de denominación social emitidas con firma electrónica reconocida del registrador, etc.

- Información Denominaciones Sociales
- Consultas
- Solicitud de Certificados
- Seguimiento de Solicitudes
- Trámites para certificaciones con firma electrónica
- Acceso a verificación CSV

ÁREA DE USUARIOS CON CONVENIO

TRANSACCIONES CON TARJETA

INFORMACIÓN GENERAL

- Cómo acceder a los servicios del RMC
- Documentación General y Descargas
- Localización y Contacto
- Direcciones de Registros Mercantiles

SOCIEDADES INSCRITAS

- Nombre Social - CIF
- Administrador - Apoderado
- Depósitos de Proyectos

DENOMINACIONES SOCIALES

- Información Denominaciones Sociales
- Consultas
- Solicitud de Certificados
- Seguimiento de Solicitudes

TRÁMITES PARA CERTIFICACIONES CON

La Certificación Negativa de Denominación



CSV: 12814001-INC-15040335-INR-15659717



CERTIFICACIÓN NO. 1^a 35

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 11/03/2015, asiento 15041020,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

###, SOCIEDAD LIMITADA ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Doce de Marzo de Dos Mil Quince.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL
<http://www.rmc.es/csv>

Creación de sociedades

Fórmulas simplificadas de constitución soc. merc.

El DUE (Documento Único Electrónico): ventanilla única

Constitución vía telemática SRL

Plazos:

Solicitud telemática CND: 1 día hábil

Otorgamiento EP: 1 día hábil

Inscripción: 3 días hábiles

Aranceles: notario, 150 €; RM, 100 €

Constitución express SRL “super simplificadas”

➤ *Capital social* no superior a 3.100 € y con estatutos-tipo: los estatutos-tipo tienen la desventaja de no adaptarse a la realidad del caso

➤ *Plazos:*

✓ Solicitud telemática CND: 1 día hábil

✓ Otorgamiento EP: el mismo día hábil

✓ Inscripción: 7 horas hábiles

➤ *Aranceles:* notario, 60 €; RM 40 €

Creación de sociedades

Fórmulas simplificadas de constitución soc. merc.

Obtención del DUE: Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)

The screenshot shows the CIRCE website interface. At the top, there is a navigation bar with links for 'Inicio', 'Contacto', and 'Mapa web'. Below this, a header section features the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO', and the 'PAIT' logo with the tagline 'Punto de Atención al Emprendedor'. A secondary navigation bar contains links for 'Servicios electrónicos', 'Crea tu empresa paso a paso', 'Ayudas e incentivos', 'Canal PAE', and 'Datos sobre la PYME'. The main content area is divided into two columns. The left column, titled 'SERVICIOS', lists 'Aplicaciones' with links for 'Inicio', 'Configuración y pruebas', and 'Agencia Española de Protección de Datos'. The right column, titled 'Definición de PAIT', contains text explaining the PAIT's role, its legal basis (Ley 30/2005 and Real Decreto 682/2003), and its functions. It also mentions the Real Decreto Legislativo 1/2010 and the role of the Ventanilla Única Empresarial (VUE). A note states that entities must sign a convention with the Ministry of Industry, Energy and Tourism to use PAIT. The PAIT's mission is described as providing information and assistance for the telematic constitution of companies and facilitating the administrative process for the DUE. The footer contains the address 'Pº de la Castellana nº 160. 12ª Planta', a copyright notice, a link to 'Aviso legal', and the 'Dirección General de Industria y de la PYME'.

Inicio | Contacto | Mapa web

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

PAIT
Punto de Atención al Emprendedor

Servicios electrónicos | Crea tu empresa paso a paso | Ayudas e incentivos | Canal PAE | Datos sobre la PYME

SERVICIOS

Aplicaciones

- Inicio
- Configuración y pruebas
- Agencia Española de Protección de Datos

Definición de PAIT

Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) son oficinas dependientes de las Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, (Ley 30/2005 de 29 de diciembre) así como de colegios profesionales, organizaciones empresariales y cámaras de comercio (Real Decreto 682/2003, de 7 de junio).

También hace referencia a la definición de PAIT el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

También podrían realizar funciones de PAIT los centros de Ventanilla Única Empresarial (VUE).

Para que una entidad pueda constituirse en PAIT, deberá firmar previamente un convenio con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El PAIT tiene una doble misión:

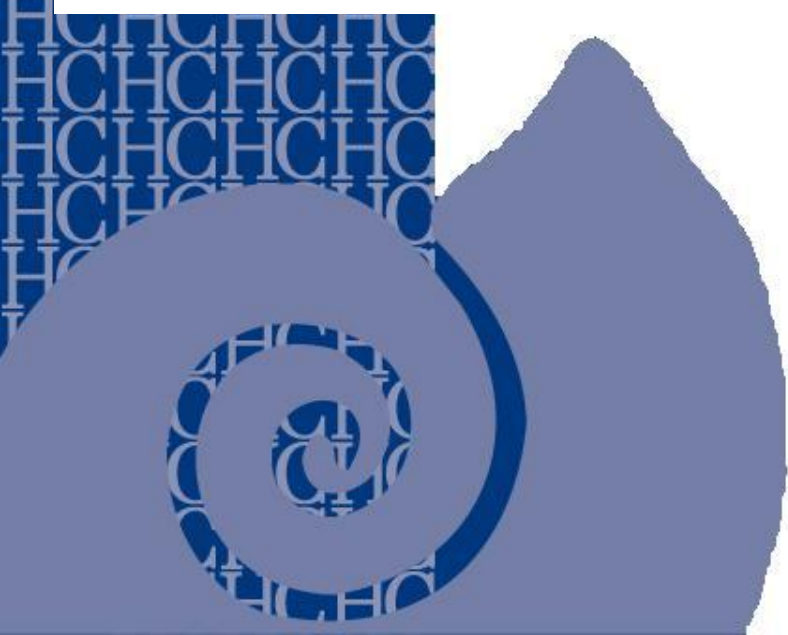
- Prestar servicios presenciales de información y asesoramiento a los emprendedores en la definición y tramitación telemática de sus iniciativas empresariales, así como durante los primeros años de actividad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.**
- Iniciar el trámite administrativo de constitución de la sociedad a través del Documento Único Electrónico (DUE).**

Pº de la Castellana nº 160. 12ª Planta | Todos los derechos reservados. Aviso legal | Dirección General de Industria y de la PYME



Retos de la empresa familiar

La empresa familiar, por su naturaleza, presenta ciertos retos que le son únicos, entre ellos: separar la relación familiar de la de los negocios, mantener las relaciones en la segunda y siguientes generaciones y cómo planificar la sucesión y la repartición accionarial.

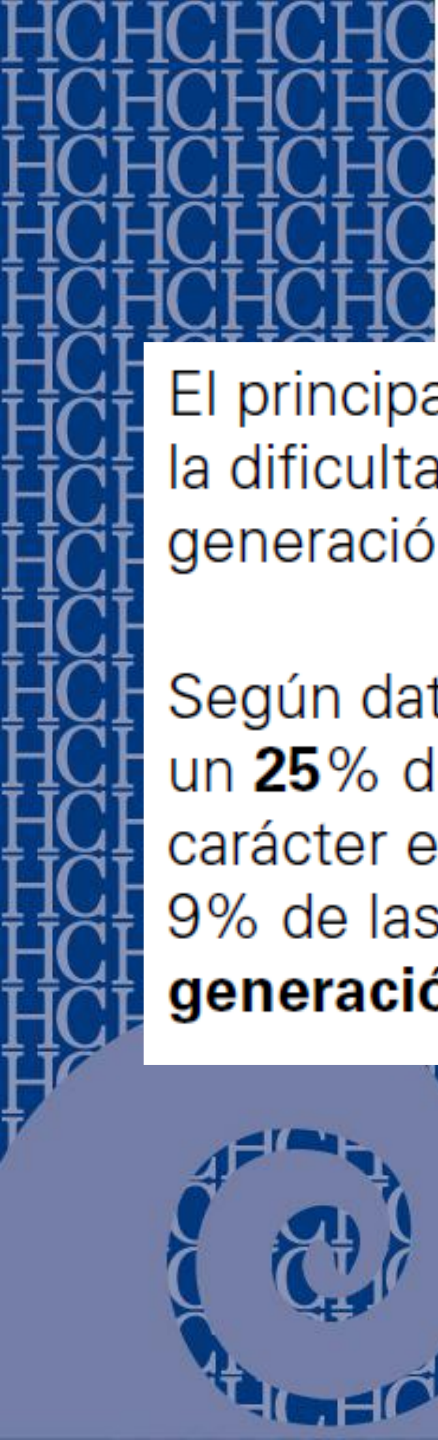




Retos de la empresa familiar

Básicamente, las empresas familiares actualmente se enfrentan a los siguientes retos:

- Continuidad generacional.
 - Incremento de su dimensión.
 - Profesionalización.
 - Permanente innovación.
 - Internacionalización.
- 



Continuidad y conflictos en la empresa familiar

El principal inconveniente de la empresa familiar reside en la dificultad para garantizar su continuidad generación tras generación.

Según datos del Instituto de la Empresa Familiar sólo un **25%** de las empresas familiares logran mantener su carácter en una **segunda generación** y únicamente un 9% de las empresas familiares logran alcanzar la **tercera generación**.



Continuidad y conflictos en la empresa familiar

Los principales problemas a los que se enfrenta la empresa familiar son los siguientes:

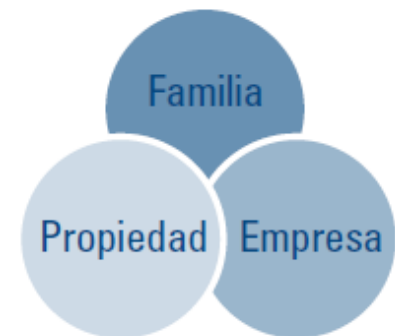
- **Relevo generacional:**
 - Sucesión en el liderazgo de la empresa.
 - Incorporación de las nuevas generaciones.
- **Confusión** entre propiedad y **poder de gestión** sobre la empresa familiar.
- **Deterioro de las relaciones** entre los familiares propietarios de la empresa familiar

Continuidad y conflictos en la empresa familiar

La coexistencia en la empresa familiar de una pluralidad de personas con necesidades divergentes origina todo un abanico de conflictos que pueden llegar a afectar a la empresa familiar si no se adoptan las medidas pertinentes.

El «modelo de los tres círculos» es una manera gráfica de explicar las interrelaciones:

Existencia de interrelaciones de carácter afectivo y material que se derivan de los 3 grupos de personas involucradas en la empresa familiar (familia, propiedad y empresa) y las dificultades de conjugar las mismas para evitar que afecten a la empresa familiar.



Organización del grupo familiar

Es habitual cuando se empieza, que la única preocupación del empresario sea hacer crecer la empresa y consolidarla. Una vez la empresa crece, el empresario amplía y diversifica la actividad y en muchas ocasiones ha fundado más de una sociedad. En la mayoría de los casos no ha sido un crecimiento ordenado y existe una gestión descentralizada y un negocio desordenado.

En este sentido, es conveniente reorganizar la empresa familiar realizando una serie de operaciones que permitan dotar a la misma de la estructura de sociedad holding familiar.

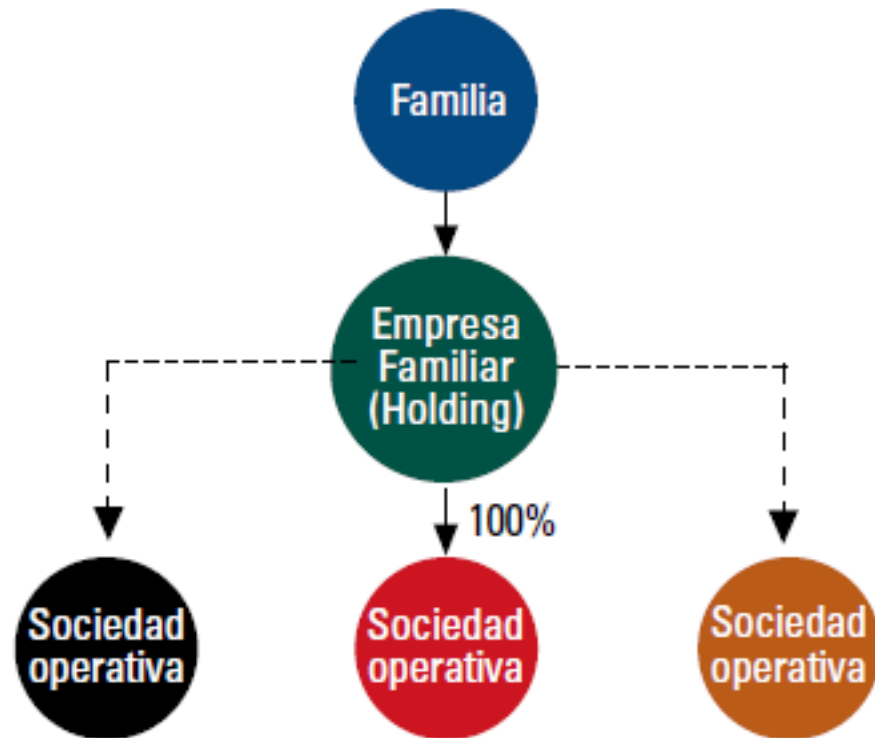
Organización del grupo familiar

La operativa para reorganizar la empresa sería la constitución por los socios de la empresa familiar de una sociedad holding familiar mediante la aportación a la misma de las acciones o participaciones en la o las sociedades familiares.

Los objetivos a conseguir son principalmente los siguientes:

- Concentrar el poder político de las participadas.
- Ordenación de los negocios y minimización de riesgos.
- Evitar que los conflictos se transmitan a las empresas operativas.
- Protocolo familiar y órgano de administración.
- Concentración de activos y de recursos.

Organización del grupo familiar



Organización: Sociedad Holding

Sociedad Holding

Realizadas las operaciones de reestructuración habremos conseguido crear una sociedad holding, que tendrá en su activo las participaciones de todas las empresas de la familia y de la que serán socios los miembros de la familia propietaria que, de esta manera, y a través de la sociedad holding, tendrán la propiedad de todas las empresas de la familia.



Organización: Sociedad Holding

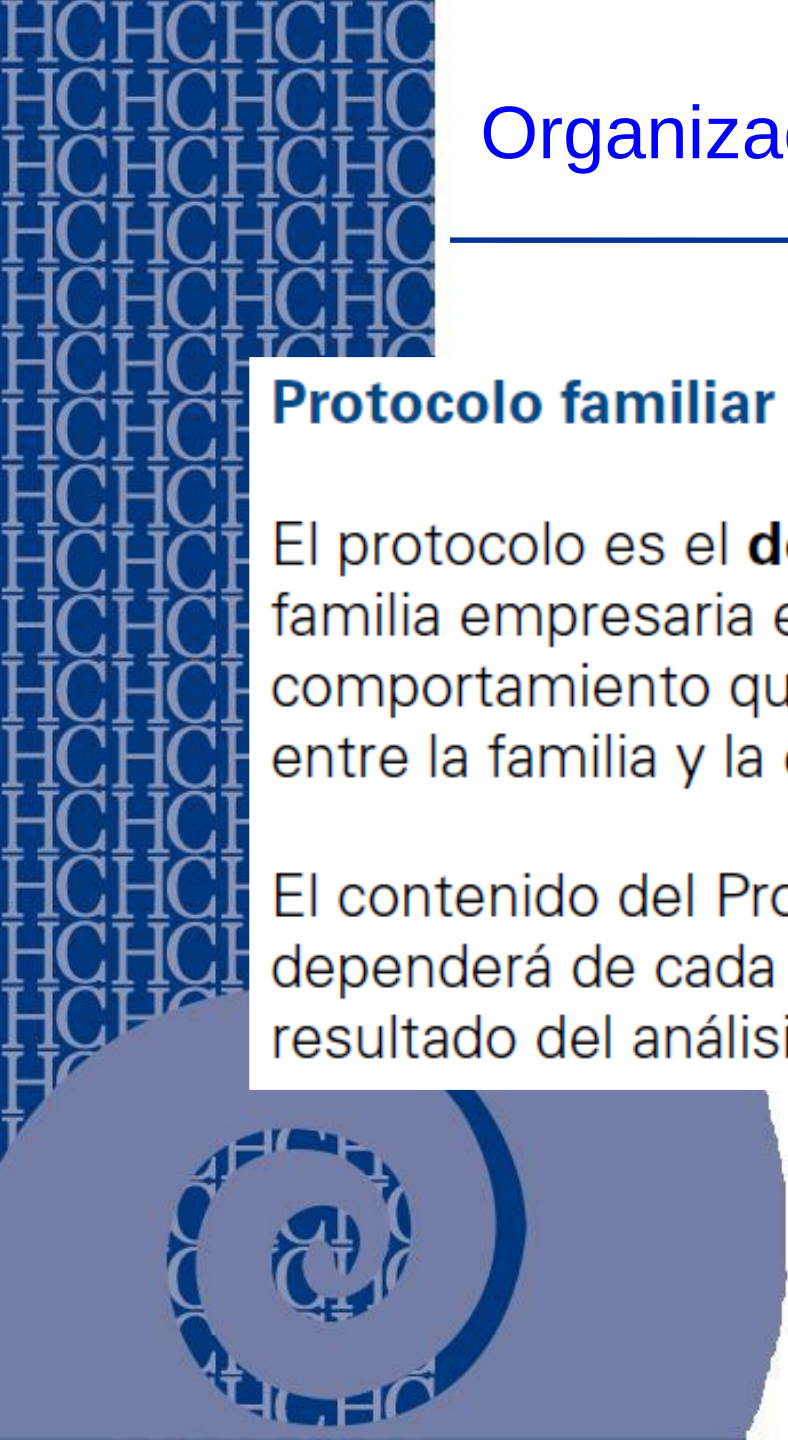
Aspectos organizativos y estratégicos

- Es un **vehículo jurídico** que permite agrupar las participaciones / acciones de las empresas del Grupo, posibilitando una gestión centralizada.
- Permite **prestar servicios globales al Grupo** de forma centralizada percibiendo una retribución (administrativos, financieros, etc.).
- Permite una **mejor ordenación** de los negocios y **minimizar los riesgos**.
- Facilita la **implantación de mecanismos y procesos** propios de la Empresa Familiar (protocolos, consejos de administración, consejos de familia, etc.)

Organización: Sociedad Holding

Aspectos patrimoniales

- Posibilidad de **ubicar** en la sociedad holding ciertos **activos** (tesorería, marcas, patentes, etc.), separándolos de las sociedades operativas.
- Permite **concentrar recursos** donde se requieren las inversiones sin que en la mayoría de casos implique coste fiscal.
- Permite una **simplificación del patrimonio** de los socios, facilitando aspectos como la sucesión o el control jurídico.

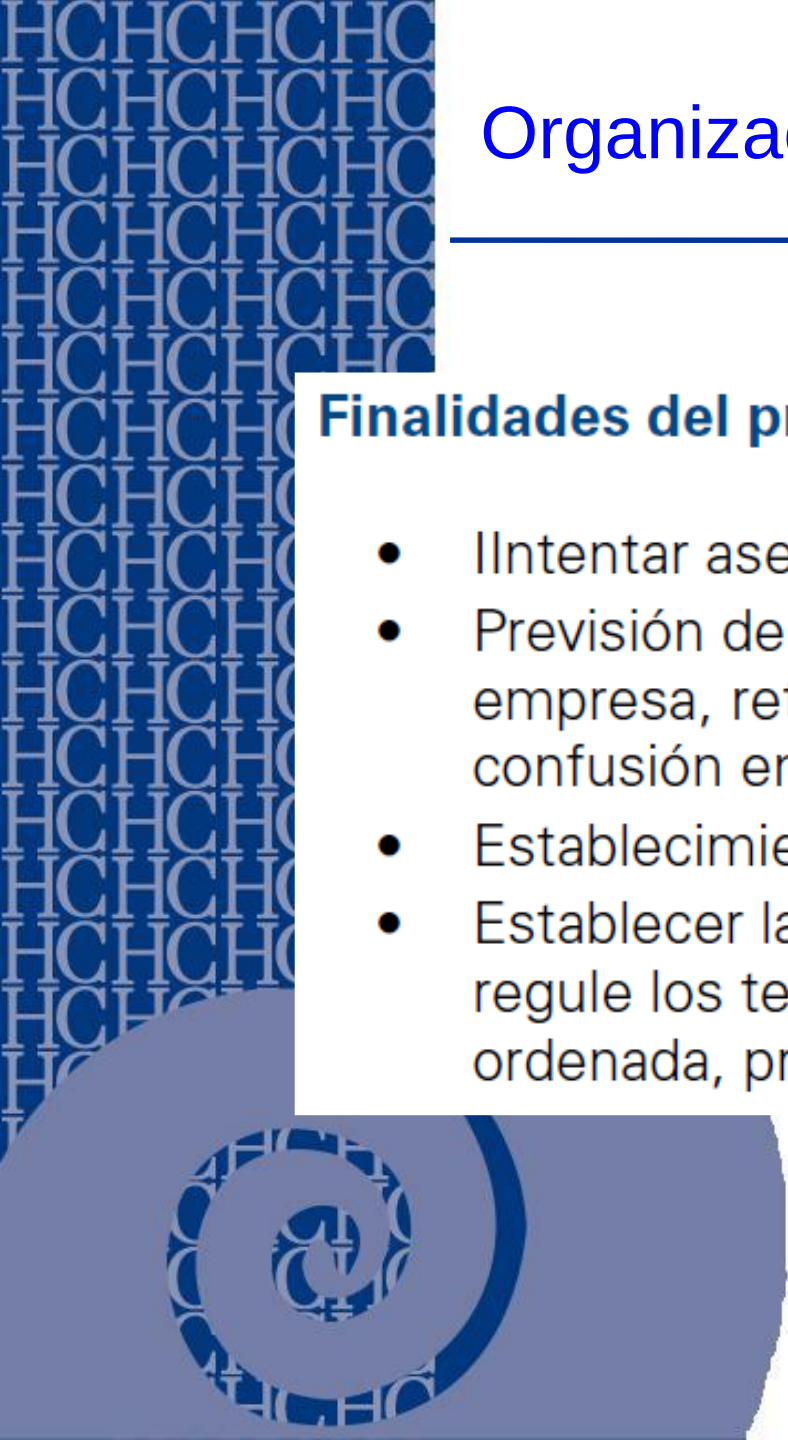


Organización: Protocolos familiares

Protocolo familiar

El protocolo es el **documento marco** en el que una familia empresaria establece las reglas de actuación y comportamiento que deben regir las diferentes relaciones entre la familia y la empresa.

El contenido del Protocolo Familiar **no es estándar**, dependerá de cada situación familiar-empresarial y del resultado del análisis particular que se lleve a cabo.



Organización: Protocolos familiares

Finalidades del protocolo

- Intentar asegurar la continuidad de la empresa.
- Previsión de potenciales conflictos (sucesión de la empresa, retribución de los familiares-empresarios, confusión entre propiedad y capacidad, etc ..).
- Establecimiento de mecanismos de resolución.
- Establecer las bases para que la familia aborde y regule los temas empresariales de una forma más ordenada, profesional y objetiva.

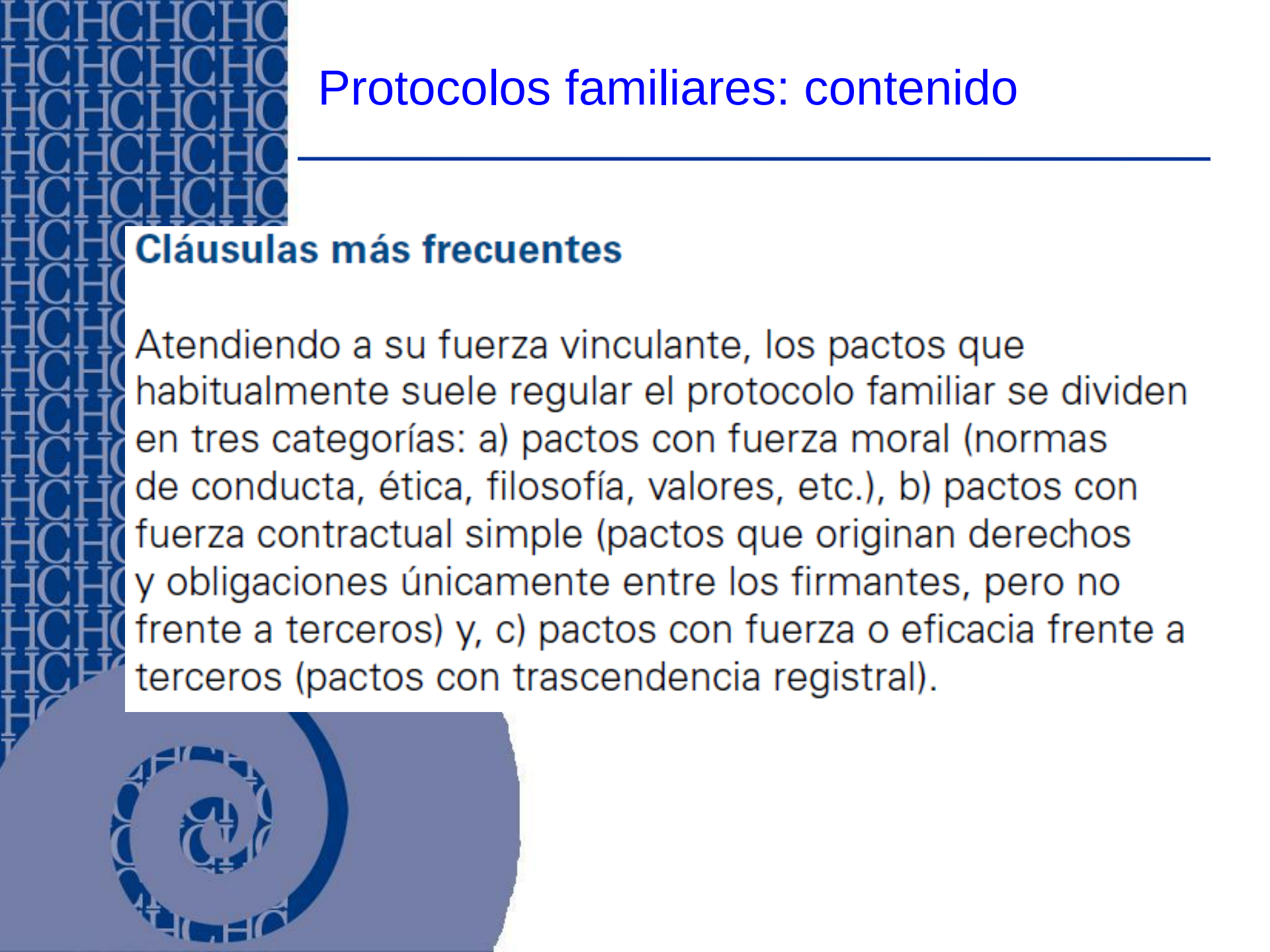
Publicidad registral protocolos familiares

Real Decreto 171/2007, de 9 de febrero, por el que se regula la publicidad de los protocolos familiares

Concepto: “se entiende por protocolo familiar aquel conjunto de pactos suscritos por los socios entre sí o con terceros con los que guardan vínculos familiares que afectan una sociedad no cotizada, en la que tengan un interés común en orden a lograr un modelo de comunicación y consenso en la toma de decisiones para regular las relaciones entre familia, propiedad y empresa que afectan a la entidad.

Publicidad registral protocolos familiares: voluntariedad

- a) **Publicidad Privada.** Se puede publicar el protocolo familiar en la **web de la sociedad**, con la única limitación de que el sitio o dominio web en que se publique debe ser el que conste en la hoja de la sociedad abierta en el RM.
- b) **Pública por noticia.** Se trata de hacer constar en la hoja abierta a la sociedad **la simple existencia de un protocolo familiar**, pero no su contenido.
- c) **Pública por depósito:** Al depositar las cuentas anuales, el órgano de administración **puede incluir**, como documento a depositar, **una copia o testimonio total o parcial del documento público en que conste el protocolo.**
- d) **Protocolos familiares secretos o reservados:** Son aquellos exclusivamente conocidos por los socios que los suscriben. Carecen de publicidad registral.



Protocolos familiares: contenido

Cláusulas más frecuentes

Atendiendo a su fuerza vinculante, los pactos que habitualmente suele regular el protocolo familiar se dividen en tres categorías: a) pactos con fuerza moral (normas de conducta, ética, filosofía, valores, etc.), b) pactos con fuerza contractual simple (pactos que originan derechos y obligaciones únicamente entre los firmantes, pero no frente a terceros) y, c) pactos con fuerza o eficacia frente a terceros (pactos con trascendencia registral).



Protocolos familiares: contenido

- **Normas de incorporación al trabajo de los miembros de la familia:**
 - Requisitos de los candidatos (titulación, estudios, experiencia laboral).
 - Admisión o no de las parejas de los miembros de la familia-Retribución.
 - Pactos de no competencia.
- 

Protocolos familiares: contenido

Órganos de Gobierno:

- Órganos de Gobierno de la Empresa

- Órganos de Administración
- Junta de socios/accionistas

- Órganos de Gobierno de la Familia

- *Consejo de Familia*: órgano de carácter decisorio de la familia empresaria, que regula su funcionamiento y sus relaciones con la empresa, y en el que se discuten tanto los problemas del presente como los proyectos futuros de la familia empresaria.
- *Asamblea Familiar*: órgano de carácter informativo (no decisorio) que aglutina a todos los miembros de la familia, trabajen o no en la empresa.

Protocolos familiares: contenido

Profesionalización

Si se quiere conseguir la máxima eficacia posible de los Consejos de administración, convendrá que se regulen y se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Composición.
- Mecanismos de toma de acuerdos (quóruns y mayorías).
- Periodicidad de reuniones.
 - Convocatoria.
 - Orden del día.
 - Acceso previo a la información relativa a los asuntos del orden del día.
- Incorporación de miembro/s ajenos a la familia.

Protocolos familiares

Documentos complementarios

Para que el protocolo familiar, como acuerdo marco, despliegue toda su eficacia es necesario que sea desarrollado por otros documentos, cada uno de los cuales regulará aspectos parciales del mismo. Principalmente son los siguientes:

- Estatutos Sociales.
- Capitulaciones matrimoniales.
- Testamento.

Protocolos familiares

Ejemplo de protocolo familiar



Previsión específica en estatutos sociales

Arts. 124 y 185 RRM (SA y SRL)

*“3. (...) Además, los estatutos podrán crear un **comité consultivo**.*

*Deberá determinarse en los estatutos sociales si la competencia para el nombramiento y revocación del comité consultivo es del consejo de administración o de la junta general; su composición y requisitos para ser titular; su funcionamiento, retribución y número de miembros; la forma de adoptar acuerdos; las concretas competencias consultivas o informativas del mismo, así como su específica denominación en la que se podrá añadir, entre otros adjetivos, **el término "familiar"**.*

También podrá hacerse constar en los estatutos sociales cualquier otro órgano cuya función sea meramente honorífica e incluir en ellos el correspondiente sistema de retribución de los titulares de dicho cargo.”

Previsión específica en estatutos sociales

Arts. 114 y 175 RRM (SA y SRL)

En particular, podrán constar en las inscripciones las siguientes cláusulas estatutarias:

- a) Las cláusulas penales en garantía de obligaciones pactadas e inscritas, especialmente si están contenidas en protocolo familiar publicado en la forma establecida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto por el que se regula la publicidad de los protocolos familiares.*



**GRACIAS POR SU
ASISTENCIA Y ATENCIÓN**